

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **COLEGIO EXPLORADORES** del Municipio de Remedios – Antioquia, por cambio de denominación y ampliación del servicio educativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: **"Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **COLEGIO EXPLORADORES** del Municipio de Remedios – Antioquia, por cambio de denominación y ampliación del servicio educativo"

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial para los niveles de preescolar, básica y media de educación formal regular. El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4 del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4 de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 016763 del 30 de septiembre de 2024 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

La Señora NATHALY CARVAJAL CANO, en su calidad de Representante legal de la sociedad Pequeños Exploradores S.A.S., propietaria del establecimiento educativo denominado COLEGIO EXPLORADORES, ubicado en la circular 18 manzana 3 casa 4 barrio llano de córdoba del Municipio de Remedios – Antioquia, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de denominación (De Colegio Exploradores a Colegio Johan Esteban Tabares Sánchez) y ampliación del servicio educativo a los grados 2° y 3° de básica primaria, mediante los radicados 2024010233314 del 24 de mayo de 2024, 2024010498303 del 30 de octubre de 2024, 2024010559458 del 5 de diciembre de 2024, 2025010036710 del 27 de enero de 2025, 2025010091896 del 26 de febrero de 2025, 2025010094312 del 27 de febrero de 2025 y 2025010150577 del 28 de marzo de 2025, en los cuales anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2025, los formularios y documentos anexos exigidos.

El Colegio Exploradores del Municipio de Remedios – Antioquia, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S 2023060347130 del 18 de octubre de 2023, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2024, al establecimiento educativo denominado COLEGIO EXPLORADORES, y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **COLEGIO EXPLORADORES** del Municipio de Remedios – Antioquia, por cambio de denominación y ampliación del servicio educativo"

formal regular en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y básica primaria (grado 1°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la circular 18, manzana 3, casa 4, barrio llano de córdoba del Municipio de Remedios – Antioquia, Teléfono 3147881173, NIT 901636713-1, DANE: 305604800249, email: pequenos.exploradorespq@gmail.com, de propiedad de Pequeños Exploradores S.A.S.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 38 estudiantes para el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y 24 estudiantes para el nivel de la básica primaria (grado 1°).

- Resolución Departamental S2025060164687 del 26 de marzo de 2025, por la cual se autorizó al establecimiento COLEGIO EXPLORADORES, de propiedad de Pequeños Exploradores S.A.S., ubicado en la circular 18, manzana 3, casa 4, barrio llano de córdoba del Municipio de Remedios – Antioquia, teléfono 3147881173, en jornada Diurna (Única), calendario A, número de DANE: 305604800249, el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, dentro del régimen de Libertad Regulada por puntaje para el año académico 2025.

Una vez revisada la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas los días 17 de diciembre de 2024 y 27 de febrero de 2025 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación solicitada.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 1° de la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S 2023060347130 del 18 de octubre de 2023, del **COLEGIO EXPLORADORES**, en el sentido de autorizar, a partir del año 2025, el cambio de denominación y ampliación del servicio educativo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°:** Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2024, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y básica primaria (grados 1° a 3°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la circular 18, manzana 3, casa 4, barrio llano de córdoba del Municipio de Remedios – Antioquia, Teléfono 3147881173, NIT 901636713-1, DANE: 305604800249, email: pequenos.exploradorespq@gmail.com, de propiedad de Pequeños Exploradores S.A.S.

**Parágrafo.** De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 38 estudiantes para el

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **COLEGIO EXPLORADORES** del Municipio de Remedios – Antioquia, por cambio de denominación y ampliación del servicio educativo"

nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y 64 estudiantes para el nivel de la básica primaria (grados 1° a 3°).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN.** Autorizar al **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ**, ubicado en la circular 18, manzana 3, casa 4, barrio llano de córdoba del Municipio de Remedios – Antioquia, Teléfono 3147881173, DANE: 305604800249, en jornada diurna (Única), calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para los grados 2° y 3° de básica primaria dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para el año académico 2025, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 10 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexo.

**ARTÍCULO TERCERO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ** del Municipio de Remedios – Antioquia, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
2°	\$ 2.261.358	\$ 226.136	\$ 2.035.222	\$ 203.522
3°	\$ 2.261.358	\$ 226.136	\$ 2.035.222	\$ 203.522

**PARÁGRAFO 1:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

**PARÁGRAFO 2:** Esta información deberá establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2025 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Grados	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados	2° y 3°	\$ 10.000
Salidas escolares (Opcional)	2° y 3°	\$100.000
Seguro escolar (Opcional)	2° y 3°	\$25.000

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **COLEGIO EXPLORADORES** del Municipio de Remedios – Antioquia, por cambio de denominación y ampliación del servicio educativo"

**ARTÍCULO SEXTO:** Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ** del Municipio de Remedios – Antioquia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 7°:** El **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ** del Municipio de Remedios, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

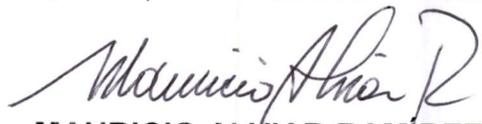
**ARTÍCULO 9°:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO JOHAN ESTEBAN TABARES SÁNCHEZ** del Municipio de Remedios – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de esta Dependencia, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

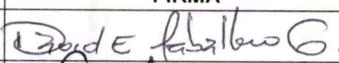
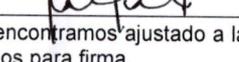
**ARTÍCULO 10°: PUBLICIDAD.** Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

**ARTÍCULO 11°:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 12°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/3/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		3/4/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		8 Abril 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/04/25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.